



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

- 1) Del 31 de julio al 22 de agosto de 2023, corrió el término de publicación de la inclusión de los datos de los herederos determinados de la causante María Lucila Velásquez de Ángel, herederos en representación de la causante Ana María Ángel Velásquez y demás personas indeterminadas (doc. 27-28), para que ejercieran su derecho de defensa guardaron silencio.

Corrieron los días hábiles: 31 de julio, 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 22, de agosto del 2023

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022– 00257– 00.
Asunto: Nombra curador

Armenia, 08 septiembre 2023.

Visto que dentro del proceso de la referencia se ha surtido el trámite dispuesto en el artículo 108 del CGP, sin que se presentara la parte demandada, tal como consta en la constancia secretarial que antecede, se procede a designarle curador ad- litem

para que represente a los herederos determinados, herederos en representación y demás personas indeterminadas así:

1.1.1 Herederos determinados de la causante María Lucila Velásquez de Ángel:

1.2 José Ruyardo Ángel Velásquez con cc 7.505.451.

1.3 Rubiel Antonio Ángel Velásquez con cc 7.516.988.

1.4 Ruth Ángel Velásquez con cc 31.922.146.

1.5 Rubiela Ángel Velásquez con cc 24.479.718.

1.1.2 Herederos en representación de Ana María Ángel Velásquez:

1.1.2.1 Leonardo Ángel Velásquez con cc 80.166.026.

1.1.2.2 Leandro Ángel Velásquez con cc 80.738.395 y demás personas indeterminadas.

Conforme al artículo 48 numeral 7 del CGP, se procede a designar como curador ad litem a Diego Fernando Ramírez Jojoa, identificado con cedula de ciudadanía 1.037.625.478 y T.P 312.361 del CSJ, quien se puede localizar en el correo electrónico:

diego.ramirez@drabogador.com

Indíquesele al abogado (a) que el nombramiento es de forzosa aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento (Art 49 inciso 2 del CGP), salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Caso contrario, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Así mismo se le recuerda los deberes profesionales del abogado, tal como lo dispone en el art. 18 de la ley 1123 de 2007.

Por ende, y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio (s) informando, lo aquí dispuesto al correo:

diego.ramirez@drabogador.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo.

/Rkrv/Ljrp

Inhábiles 09 y 10 septiembre 2023
Se notifica por estado el 11 septiembre 2023

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **552793b0987dd7a2df8e0e125d2cdb3881f6902bf487e253925e023fdccc7731**

Documento generado en 08/09/2023 08:45:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>